

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero uno (1) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	Ana Guiselle Zuluaga Serna
DEMANDADO	EPS COOMEVA
RADICADO	05 697 31 12 001 2017-00447 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Única
ASUNTO	Ordena suspender actuación y remite proceso al liquidador
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 054

Al correo electrónico de esta Judicatura fue allegada la Resolución N° 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual dan inicio al proceso de liquidación de Coomeva EPS e informan que el abogado Felipe Negret Mosquera actúa como su liquidador.

Frente al marco normativo aplicable y en cumplimiento de las medidas preventivas obligatorias dispuestas en los literales f), g) y el párrafo primero de la mentada Resolución, se dispuso lo siguiente:

“f) La comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase; lo anterior, en atención a las obligaciones de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

g) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad.

(...)

PARAGRAFO PRIMERO: El liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal

de acreedores siendo graduados y calificados por el Liquidador. De igual manera, deberán poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida.

Conforme a lo anterior y acatando la Resolución N° 2022320000001896 del 25 de enero de 2022, el Despacho ordenará la suspensión del presente trámite, toda vez que recae sobre un proceso ejecutivo laboral en contra de la entidad intervenida COOMEVA EPS, cuyo título base de recaudo fue la sentencia emitida por esta Judicatura el 7 de noviembre de 2018. Igualmente se dispondrá el envío del expediente digitalizado al señor liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA conforme al mandato consagrado en la Ley 1116 de 2006, para que le imparta el trámite que legalmente corresponda, con la advertencia que no se encuentran consignados dineros para este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de El Santuario

RESUELVE

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado en la Resolución N° 2022320000001896 del 25 de enero de 2022 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordena la suspensión del presente trámite, en razón al inicio del proceso de liquidación obligatoria de la ejecutada COOMEVA EPS.

SEGUNDO. Igualmente se ordena la remisión del presente proceso digitalizado al señor liquidador de COOMEVA EPS Dr Felipe Negret Mosquera, al correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com

TERCERO. Surtido lo anterior, se ordena a la Secretaría del Juzgado descargar el presente asunto del inventario del Despacho, en razón al cambio de competencia por el inicio del proceso de liquidación de la ejecutada.

NOTIFIQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°007 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 2 de febrero **del año 2022***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario